

ACTA UNO GUIÓN DOS MIL SIETE (01-2007). En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del día viernes diecinueve de enero de dos mil siete, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS**, Representante de Profesores; **WALTER ORLANDO FELIPE ESPINOZA**, Representante de Egresados; **VANESSA NOEMÍ MONTERROSA MORALES** y **RENATO ESTEBAN FRANCO GÓMEZ**, Representantes de Estudiantes, y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 30-2006, y aprobación de Agenda. 1º. Se dio lectura al acta 30-2006 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2º. Correspondencia. 3º. Información sobre del inicio en CUNORI de las carreras de Humanidades y Ciencias de la Comunicación. 4º. Contratación personal docente. 5º. Varios. 6º. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Correspondencia. 2.1 Para efectos consiguientes se conoce la nota sin referencia, con fecha 18 de enero de 2007, firmada por la Licenciada Karen Siomara Osorio López, Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario, a través de la cual solicita que se le permita a la carrera de Abogado y Notario de éste Centro, un espacio en la Residencia Universitaria para el funcionamiento del Bufete Popular de dicha carrera. Luego de conocer la solicitud, este Consejo **ACUERDA:** Hacer una visita a la Residencia Universitaria el martes 23 de enero a las diecisiete horas con treinta minutos, con el fin verificar la disponibilidad de espacio en ese lugar. - - - 2.2 Para efectos consiguientes se tiene a la vista la nota con referencia AT-01-07 de fecha 11 de enero de 2007, firmada por el Maestro en Ciencias, Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la Carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras, a través de la cual solicita que éste Consejo autorice el horario de trabajo de dos profesores asignados a la carrera de Técnico, para lo cual plantea lo siguiente: Ingeniera Agrónoma Lorena Araceli Romero Payes, de 7:00 a 15:30 horas e Ingeniero Agrónomo Jeovani Joel Rosa Pérez de 13:00 a 21:00 horas. Este Honorable Consejo **ACUERDA:** Autorizar el horario de trabajo de los dos profesionales anteriormente indicados, para que laboren en la carrera de Técnico en Agrimensura, con el fin de atender la carga académica asignada a cada uno de ellos y la demanda de servicios del Sistema de Información Geográfica -SIG-. - - - 2.3

Para efectos consiguientes se conoce la nota con referencia JG7/2007, de fecha 18 de enero de 2007 firmada por el Licenciado Jaime René González Cámara, docente de la carrera de Administración de Empresas de este Centro de estudios. En la misma se solicita permiso para faltar a sus labores los días jueves de cada semana durante el presente año, debido a que cursará una maestría en recursos humanos. Luego de conocer la solicitud, este Organismo **ACUERDA:** Devolver la referida nota al Licenciado Jaime René González Cámara para que la dirija a este Consejo con el aval del coordinador de la carrera y se adjunte a la misma información sobre como quedará distribuida su carga académica. - - - **2.4** Se tiene a la vista la nota con referencia EV/II-06-2007 de fecha 18 de enero de dos mil siete, firmada por el Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Coordinador de la Escuela de Vacaciones, durante ambos períodos intersemestrales de 2006, a través de la cual informa que el movimiento financiero de la Escuela de Vacaciones del período intersemestral de Julio de 2006 fue de la siguiente manera, Ingresos por Q.80,304.08, Egresos, Q.48,734.53 con un saldo neto de Q.31,569.55. De igual manera, el Maestro en Ciencias, Cerna Ramírez, informa que durante el período intersemestral de Diciembre 2006, el movimiento financiero fue de la siguiente manera: Ingresos por Q.106,836.50, Egresos, Q.76,039.46 con un saldo neto de Q.30,796.04. Con lo anterior se refleja una disponibilidad financiera por un total de sesenta y dos mil, trescientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q.62,365.59). - - - **2.5** Se conoce la solicitud de Licencia, presentada al Ingeniero Mario Roberto Díaz Moscoso en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de este Centro Regional Universitario, por el PEM Alfredo Franklin Moscoso Caminade. La solicitud en mención es por un período de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, en el puesto que ocupa como Auxiliar de Laboratorio en esta Unidad Académica. De conformidad con el punto QUINTO del Acta 9-94 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de marzo de 1994, y las modificaciones realizadas según el Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 03-2001 de la sesión celebrada el 28 de febrero de 2001, este organismo, por unanimidad **ACUERDA:** Conceder la licencia solicitada por el PEM Alfredo Franklin Moscoso Caminade, por un período de un año sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en el puesto que ocupa como Auxiliar de Laboratorio en esta Unidad Académica. - - **TERCERO: Información sobre del inicio en CUNORI de las carreras de Humanidades y Ciencias de la Comunicación.** El Ingeniero Agrónomo, Mario Roberto

Díaz Moscoso, Director de este Centro, informa que para el año 2007, el Centro iniciará dos nuevas carreras, Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa y Técnico en Periodismo. En cuanto a la primera carrera, el Ingeniero Díaz manifestó que el Consejo Superior Universitario autorizó que el Centro Universitario de Oriente administre dicha carrera para el primer ingreso en sus extensiones departamentales ubicadas en Zacapa, Esquipulas y Chiquimula. Además informa que se elaboró un presupuesto de funcionamiento y el mismo se presentó al Rector de la Universidad de San Carlos, el cual se encuentra en proceso de revisión para su respectiva aprobación. En cuanto a la carrera de Técnico en Periodismo, el Ingeniero Díaz manifiesta que es un programa autofinanciable y que por lo tanto depende, del número de estudiantes que se inscriban, para lo cual se tiene un cupo mínimo de 40 alumnos. -----

CUARTO: Contratación personal docente. 4.1 Contratación personal docente de Escuela de Vacaciones. 4.1.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, con registro de Personal **18057** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y dos mil diecisiete (42,017), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en tercera avenida, lote ciento treinta y dos, Colonia Jardines de Concepción, zona cuatro, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado

académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **catorce a dieciocho** horas, de lunes a viernes; **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza dos (2), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, con registro de Personal **10626** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R-19) y de registro: veintisiete mil novecientos seis (27,906), extendida por el Alcalde de la ciudad de Zacapa; de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Avenida Central siete guión veinticinco, zona cuatro, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Fisiología Vegetal** que se sirve en este Centro

Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza tres (3), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ RAMIRO GARCÍA ALVAREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **JOSÉ RAMIRO GARCÍA ALVAREZ**, con registro de Personal **20040215** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis (58,526), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en quinta calle cero guión veinte, zona cuatro, El Molino, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q.2,212.00)**, por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Botánica** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza cuatro (4), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **NERY MAURICIO MENDOZA GAITÁN**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES**

de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **NERY MAURICIO MENDOZA GAITÁN**, con registro de Personal **20060376** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: F guión seis (F-6) y de registro: treinta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro (37,744), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimulilla, de la ciudad de Santa Rosa; de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Calle al Cementerio, Chiquimulilla, de la ciudad de Santa Rosa, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **diez a doce** horas y de **catorce a dieciséis** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Hidráulica y Matemática II** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza cinco (5), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil

novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, con registro de Personal **16617** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, de la ciudad de Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, lote ochenta y tres, zona dos, Colonia Linda Vista I, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes y de **ocho a diecisiete** horas, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Estadística y Matemática Básica** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza seis (6), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **PAULO CÉSAR RECINOS LANDAVERRY**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de

Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **PAULO CÉSAR RECINOS LANDAVERRY**, con registro de Personal **20040989** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve (23,249), extendida por el Alcalde Municipal de Quezaltepeque, de la ciudad de Chiquimula; de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en kilómetro ciento noventa y siete punto cinco, carretera a Esquipulas, Quezaltepeque, Chiquimula, acreditando el título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Diseños Experimentales I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza siete (7), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal

docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA**, con registro de Personal **15975** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y seis mil novecientos uno (36,901), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en casa número cuarenta y ocho, Colonia Los Cerezos, zona cinco, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Agroindustria III** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza ocho (8), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, con registro de Personal **20060360** y quien se identifica con cédula

de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y ocho mil trescientos veintiocho (38,328), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en doce avenida, lote setenta y dos, Colonia Minerva, zona dos, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **dieciséis a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Mercantil II y Derecho Procesal Penal II** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza nueve (9), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN**, con registro de Personal **20030448** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-1) y de registro: seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno (659,561), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala; de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con

residencia en décima calle seis guión treinta y siete, zona uno, de la ciudad de Guatemala, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diecisiete** horas, sábados y domingos; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Internacional Privado y Derecho Financiero II** que se sirven en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza diez (10), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.10** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis (41,386), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en segunda avenida cero guión treinta, zona tres, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones**

Intersemestral, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes y de **ocho a diecisiete** horas, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática Financiera II y Finanzas II** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza once (11), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.11** Se tiene a la vista el expediente del señor **GESLY ANIBAL BONILLA LANDAVERRY**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **GESLY ANIBAL BONILLA LANDAVERRY**, con registro de Personal **20020881** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho (68,168), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa; de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en primera calle dos guión veintidós, zona cinco, Barrio San Francisco, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de

CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas y de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Química General II y Matemática** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza doce (12), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.1.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE ALFONSO LUCAS CERNA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JORGE ALFONSO LUCAS CERNA**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-1) y de registro: ochocientos mil cuatrocientos noventa y cinco (800,495), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle tres guión diecinueve, zona dos, Barrio San Francisco, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes

atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Introducción al Derecho II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza trece (13), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.13**

Se tiene a la vista el expediente del señor **BYRON ENRIQUE MARROQUÍN ORTÍZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **BYRON ENRIQUE MARROQUÍN ORTÍZ**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: cuarenta y cuatro mil veintinueve (44,029), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa; de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en segunda avenida cero guión veintiuno, zona dos, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **dieciocho a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Civil II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza catorce (14), clasificación **999994**, por dos (2)

horas mes. - - - **4.1.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **LUDWING ENRIQUE ORTÍZ LÓPEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **LUDWING ENRIQUE ORTÍZ LÓPEZ**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres (59,283), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa; de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle cero guión cuarenta y seis, zona cuatro, Barrio El Porvenir, de Jalapa, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Métodos Cuantitativos IV** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza quince (15), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.1.15** Se tiene a la vista el expediente de **KARLA JULISSA JUÁREZ BARRIENTOS**, quien fue propuesta por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de

diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar a KARLA JULISSA JUÁREZ BARRIENTOS, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: setenta mil novecientos setenta (70,970), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa; de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en Avenida Chipilapa, tres guión cero ocho, zona cinco, Barrio Chipilapa, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), por el período comprendido del uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en el siguiente horario: de **ocho a diez** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Administración Financiera III** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza dieciséis (16), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. -----

4.2 Contratación personal docente carrera Médico y Cirujano. 4.2.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que

corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANATOMÍA HUMANA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, acredita el título profesional de **TRAUMATÓLOGO Y ORTOPEDISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **nueve mil quinientos cincuenta y tres** (9,553), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, como profesor del curso: **ANATOMÍA HUMANA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS,(Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RORY RENÉ VIDES ALONZO **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el

Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA COLECTIVA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **seis mil seiscientos sesenta y tres** (6,663), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, como profesor del curso: **CONDUCTA COLECTIVA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RORY RENÉ VIDES ALONZO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER** **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señorita **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO, CON ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA** en el grado académico de Licenciada, colegiada **diez mil dieciocho** (10,018), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la señorita **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las dieciocho y las veintiuna horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve

(4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **once mil seiscientos noventa y tres** (11,693), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.3,644.78)** Por el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente extenderá la constancia de exención de conformidad del Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de

la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SALUD PÚBLICA II** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ocho mil trescientos cincuenta y seis** (8,356), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, como profesor del curso: **SALUD PÚBLICA II** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil setecientos ochenta y cuatro** (10,784), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las doce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q 45,357.31)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON**

SETENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,859.71), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor SAUL FRANCISCO DONIS CHACÓN **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLÍNICAS I** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **SAÚL FRANCISCO DONIS CHACÓN**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil ochocientos siete** (10,807), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **SAÚL FRANCISCO DONIS CHACÓN**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLÍNICAS I** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor SAUL FRANCISCO DONIS CHACÓN, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDÒS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO**

QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **SALUD PÚBLICA I** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **once mil cuarenta y uno** (11,041), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, como profesora del curso: **SALUD PÚBLICA I** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las doce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada

semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q 45,357.31)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,859.71)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **CIENCIAS CLÍNICAS II y EPS HOSPITALARIO** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil quinientos treinta y cinco** (10,535), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1°. Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, como profesor de los cursos: **CIENCIAS CLÍNICAS II y EPS HOSPITALARIO**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas y de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 68,035.97)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 7,289.57)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **FARMACOLOGÍA CLÍNICA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO - PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil quinientos cincuenta y uno (10,551)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha

asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a la señora **KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES**, como profesora del curso: **FARMACOLOGÍA CLÍNICA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las trece a las quince horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente,

extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso **CLINICAS FAMILIARES** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA**,

acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **ocho mil novecientos noventa y ocho** (8,998), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1º.** Contratar a la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA**, como profesora del curso: **CLINICAS FAMILIARES** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las trece y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana;
- 2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y
- 3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios

profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **PEDIATRÍA AMBULATORIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **once mil cuatrocientos setenta y cuatro** (11,474), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1°. Contratar a la señora **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA AMBULATORIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana;
- 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q 45,357.31)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,859.71)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y
- 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).

- - - **4.2.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO** **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de

profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **CONDUCTA INDIVIDUAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, acredita el título profesional de **PSICÓLOGA Y PROFESORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **Cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4,667)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, como profesora del curso: **CONDUCTA INDIVIDUAL** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FISIOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **cuatro mil setecientos diez (4,710)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1º.** Contratar al señor **JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ**, como profesor del curso: **FISIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las trece a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana;
- 2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JUAN MANUEL CHARCHALAC ORDOÑEZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y
- 3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.15** Se tiene a la vista la oferta de

servicios profesionales del señor JUAN TOMÁS GARCÍA DELGADILLO

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SEMIOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JUAN TOMÁS GARCÍA DELGADILLO**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **nueve mil trescientos nueve** (9,309), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **JUAN TOMÁS GARCÍA DELGADILLO**, como profesor del curso: **SEMIOLOGÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las ocho y las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JUAN TOMÁS GARCÍA DELGADILLO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTIDÒS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 22,678.66)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,429.86)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida

presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.16** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **HECTOR LEONARDO PIMENTEL ROSALES**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HECTOR LEONARDO PIMENTEL ROSALES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **doce mil cuatrocientos ochenta y siete** (12,487), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **HECTOR LEONARDO PIMENTEL ROSALES**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las dieciséis y diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **HECTOR LEONARDO PIMENTEL ROSALES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9,

Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.17** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor CÉSAR AUGUSTO SOTO VARGAS **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIRUGÍA GENERAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **CÉSAR AUGUSTO SOTO VARGAS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **tres mil doscientos noventa y dos** (3,292), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **CÉSAR AUGUSTO SOTO VARGAS**, como profesor del curso: **CIRUGÍA GENERAL** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce y las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor CÉSAR AUGUSTO SOTO VARGAS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente,

extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.18** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIRUGÍA GENERAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil novecientos cuarenta y tres** (10,943), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, como profesor del curso: **CIRUGÍA GENERAL**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las siete a las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a

TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.19** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO - PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil seiscientos setenta y dos** (10,672), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, como profesor del curso: **PEDIATRÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las trece a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, en calidad de honorarios y

en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.20** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HENRY ESTUARDO ZABALETA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO-OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – GINECÓLOGO OBSTETRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil novecientos noventa y tres (10,993)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, como profesor del curso: **GINECO-OBSTETRICIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a

viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HENRY ESTUARDO ZABALETA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.21** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO-OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – GINECÓLOGO OBSTETRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil cuatrocientos dos (10,402)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ**, como profesor del curso:

GINECO-OBSTETRICIA, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor WILLIAM RENÉ PAREDES RAMÍREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.22** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ROBERTO SANTOS URRUTIA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ELECTIVO** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **seis mil ciento cincuenta y nueve** (6,159), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA**, como profesor del curso: **ELECTIVO**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las dieciséis a las diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ROBERTO SANTOS URRUTIA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.23** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LUIS RODRIGO TORRES ALVAREZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil siete, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **INVESTIGACIÓN** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LUIS RODRIGO TORRES ALVAREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **siete mil doscientos ochenta (7,280)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que

le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **LUIS RODRIGO TORRES ALVAREZ**, como profesor del curso: **INVESTIGACIÓN**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil siete, con horario comprendido entre las ocho a las once horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LUIS RODRIGO TORRES ALVAREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q34,017.98)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 3,644.78)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.2.24** Se tiene a la vista la oferta de servicios técnicos de **JENNIFER ANDRINO VELAZCO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se imparte la carrera de MÉDICO Y CIRUJANO, la que contempla dentro de su pensum de estudios, los cursos de BIOESTADÍSTICA y QUÍMICA, que cursan los estudiantes del primer año de dicha carrera. **CONSIDERANDO:** Que la cantidad de estudiantes para el primer año de dicha carrera es numerosa, se hace necesario la contratación de un Auxiliar de Cátedra II, que apoyará al profesor titular. **CONSIDERANDO:** Que la carrera de Médico y Cirujano, se sostiene con el aporte financiero de los estudiantes y que, de acuerdo con las proyecciones realizadas, para el presente ejercicio fiscal, es factible cubrir los honorarios que implique la contratación de un Ayudante de Cátedra II, que apoyará los cursos de QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA, siendo que JENNIFER ANDRINO VELAZCO, tiene Pensum Cerrado en la carrera de Química Biológica, a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 7, del Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para actuar

como Ayudante de Cátedra II. **POR TANTO:** Con base en las consideraciones anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **JENNIFER ANDRINO VELAZCO**, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, para auxiliar el desarrollo de las actividades, de los cursos de **QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, de la carrera de Médico y Cirujano, cuyo profesor titular es el licenciado ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ, actividad que desarrollará entre el uno de febrero y el treinta de noviembre de dos mil siete; de ocho a doce horas de lunes a viernes, desempeñando principalmente las siguientes tareas: **a)** Apoyar en la revisión de trabajos; **b)** Informar al profesor titular de la asignatura, sobre los aspectos detectados y requerir las instrucciones del caso. 2°. Reconocer los servicios técnicos que prestará JENNIFER ANDRINO VELAZCO, en su calidad de AYUDANTE DE CÁTEDRA II, por conceptos de honorarios, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q. 45,357.31)**, menos el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 4,859.71)**, por el cual, la Universidad de san Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el artículo 9 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. El monto de los honorarios se podrán hacer efectivos, en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la representación de las facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - - -

4.3 Contratación personal docente presupuesto ordinario. 4.3.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ RAMIRO GARCÍA ALVAREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **García Alvarez**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil novecientos sesenta y seis (2,966), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **José Ramiro García Alvarez**, con registro de personal dos mil cuatro, cero dos quince (20040215); identificado con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis (58,526), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la quinta calle, cero guión veinte, Barrio El Molino, zona cuatro de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado, colegiado número dos mil novecientos sesenta y seis (2,966); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete horas a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **CULTIVOS FRUTALES Y CULTIVOS DE EXPORTACIÓN**, en la carrera de Agronomía, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veinticuatro (24), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **4.3.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito,

se pudo constatar que el señor **Coronado López**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil cuarenta y cuatro (2,044), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO; del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **Fredy Samuel Coronado López**, con registro de personal noventa y ocho cero nueve veinticinco (980925); identificado con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cincuenta y tres mil ochocientos quince (53,815), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en la octava avenida tres guión setenta y tres, zona dos de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado, colegiado número dos mil cuarenta y cuatro (2,044); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **FISIOLOGÍA VEGETAL, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**; en la carrera de Agronomía, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la

Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintitrés (23), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **4.3.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Coronado López**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil cuarenta y cuatro (2,044), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO; del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **Fredy Samuel Coronado López**, con registro de personal noventa y ocho cero nueve veinticinco (980925); identificado con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cincuenta y tres mil ochocientos quince (53,815), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en la octava avenida tres guión setenta y tres, zona dos de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado, colegiado número dos mil cuarenta y cuatro (2,044); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (Q.5,193.75), más una bonificación mensual de **CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS** (Q.195.31), por el período comprendido del uno de julio de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a trece horas con quince minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes

atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **FISIOLOGÍA DE CULTIVOS, INFORMÁTICA APLICADA y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**; en la carrera de Agronomía, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintiséis (26), clasificación 210220, por seis punto veinticinco (6.25) horas mes. - - - **4.3.4** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **BETY MARISOL MOSCOSO MORALES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintidós de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Moscoso Morales**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número novecientos cincuenta y tres (953), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno y se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señorita **BETTY MARISOL MOSCOSO MORALES**, registro de personal **20040216**; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés (53,623), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en la primera avenida tres guión ochenta, zona 3 de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciada, colegiado novecientos cincuenta tres (953); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL TREINTA Y OCHO**

QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,038.75), más una bonificación mensual de **TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SEIS CENTAVOS** (Q.39.06), por el período comprendido del veintidós de enero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a ocho horas con quince minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **TÉCNICAS DE EXTENSIÓN**; en la carrera de Zootecnia, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintisiete (27), clasificación 210220, por uno punto veinticinco (1.25) horas mes. - - - **4.3.5** Se tiene a la vista el expediente de la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien solicita la plaza de Profesor Interino de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de enero al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Pérez Aguirre de Cetino**, acredita título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado de licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número diez mil setecientos ocho (10,708), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Profesor Interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino**, con registro de personal dos mil seis cero ocho sesenta y uno (20060861); identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: setenta y un mil doscientos cincuenta y seis (71,256), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en primera calle, uno guión sesenta y uno, zona 1

de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado de Licenciada, colegiado número diez mil setecientos ocho (10,708); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA** con un sueldo mensual de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q 2,493.00)** más una bonificación mensual de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 93.75)**, por el período comprendido del quince de enero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de dieciséis a diecinueve horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Asesoría de Trabajos de Graduación**, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintinueve (29), clasificación 210220, por tres (3) horas mes. - - - **4.3.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien solicita la plaza de Profesor Interino de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diez de enero al once de septiembre de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Valdez Velásquez**, acredita título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número diez mil trescientos cuatro (10,304), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Profesor Interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **Marlon Alcides Valdez Velásquez**, con registro de personal 20050161; identificado con la cédula de vecindad, número de orden:

A guión uno (A -1) y de registro: novecientos ochenta y seis mil quinientos once (986,511), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala; de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Residenciales San Ángel 1, Lote 8, Chiquimula, acreditando el título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado de Licenciado, colegiado número diez mil trescientos cuatro (10,304); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, para el primer semestre, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q 6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q 250.00), del diez de enero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **INFORMÁTICA Y AGRONEGOCIOS**; en la carrera de Agronomía; **CÓMPUTO I**, en la carrera de Administración de Empresas; **actualización de la página web del Centro Universitario de Oriente, atención a la sala de computo, registro y control de la misma** y del uno de julio al once de septiembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **CÓMPUTO III Y MERCADOTECNIA I**; en la carrera de Administración de Empresas; **actualización de la página web del Centro Universitario de Oriente, atención a la sala de computo, registro y control de la misma**, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintidós (22), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **4.3.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Osorio López**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil veintiséis (1026), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección

16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno y se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, registro de personal **20030380**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos (43,282), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la segunda avenida uno guión setenta y cuatro, colonia "Lone", zona 2 de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado un mil veintiséis (1,026); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, para el primer semestre, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), del uno de febrero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **REALIDAD NACIONAL Y CULTIVOS FORRAJEROS II**; en la carrera de Zootecnia. **En el segundo semestre**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q 6,648.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q 250.00), del uno de julio al treinta y uno de julio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **CULTIVOS FORRAJEROS I, PRODUCCIÓN BOVINA II Y PRODUCCIÓN EQUINA Y CUNÍCULA**; en la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la

Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veinticinco (25), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **4.3.8** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MARÍA CAROLINA GRANADOS PADILLA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al dos de julio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Granados Padilla**, acredita título de Técnico en Producción Pecuaria con pensum cerrado en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **María Carolina Granados Padilla**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R -19) y de registro: cincuenta y cinco mil quinientos cinco (55,505), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa; de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en Barrio La Reforma, zona dos, Zacapa, acreditando el título de Técnico en Producción Pecuaria, con pensum cerrado en la Licenciatura en Zootecnia; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, para el primer semestre, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q 2,212.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q 125.00), del uno de febrero al dos de julio de dos mil siete, en el siguiente horario: de ocho a doce horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LAS ASIGNATURAS DE NUTRICIÓN DE RUMIANTES Y TECNOLOGÍA DE LA LECHE**, que se sirven en la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la

Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza treinta (30), clasificación 210320, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.3.9** Se tiene a la vista el expediente de señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diez de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil novecientos treinta y uno (1931), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno; se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Profesor Interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **José Emerio Guevara Auxume**, con registro de personal número dieciséis mil seiscientos diecisiete; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 1ra. Avenida y 10 calle lote 83, Colonia Linda Vista I, zona 2, Chiquimula, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado, colegiado número un mil novecientos treinta y uno (1931) ; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **TRES MIL CIENTO DIECISÉIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q 3,116.25), más una bonificación mensual de **CIENTO DIECISIETE QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS** (Q 117.19), por el período comprendido del diez de enero al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a

nueve horas y de catorce a quince horas con cuarenta y cinco minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE FÍSICA Y ESTADÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Y DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO**, que se sirve en la carrera de AGRONOMÍA, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veinte (20), clasificación 210220, por tres punto setenta y cinco (3.75) horas mes. - - - **4.3.10** Se tiene a la vista el expediente de señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil novecientos treinta y uno (1931), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria – Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno; se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Profesor Interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **José Emerio Guevara Auxume**, con registro de personal número dieciséis mil seiscientos diecisiete; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 1ra. Avenida y 10 calle lote 83, Colonia Linda Vista I, zona 2, Chiquimula, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado,

colegiado número un mil novecientos treinta y uno (1931) ; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q 1,662.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q 62.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **IMPARTIR LA ASIGNATURA DE DISEÑOS EXPERIMENTALES**, que se sirve en la carrera de AGRONOMÍA, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintiuno (21), clasificación 210220, por dos (2) horas mes. - - - **4.3.11** Se tiene a la vista el expediente del señor **VELISARIO DUARTE PAREDES**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Duarte Paredes**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número un mil cincuenta y dos (1,052), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **VELISARIO DUARTE PAREDES**, registro de personal **20050901**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: cinco mil seiscientos catorce

(5,614) extendida por el Alcalde Municipal de San Juan Ermita, Chiquimula; de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 2da. Avenida cinco guión cuarenta y siete, Colonia Los Ángeles Banvi, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado número un mil cincuenta y dos (1,052); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (Q.1,038.75), más una bonificación mensual de **TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SEIS CENTAVOS** (Q.39.06), por el período comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de catorce a quince horas con quince minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **PRODUCCION APICOLA**, en la carrera de Zootecnia, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.11, Plaza veintiocho (28), clasificación 210220, por uno punto veinticinco (1.25) horas mes.- -

4.3.12 Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MARÍA CAROLINA GRANADOS PADILLA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de julio al cinco de octubre de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Granados Padilla**, acredita título de Técnico en Producción Pecuaria con pensum cerrado en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar a la señorita **María Carolina Granados Padilla**, sin registro de

personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R -19) y de registro: cincuenta y cinco mil quinientos cinco (55,505), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa; de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en Barrio La Reforma, zona dos, Zacapa, acreditando el título de Técnico en Producción Pecuaria, con pensum cerrado en la Licenciatura en Zootecnia; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, para el segundo semestre, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q 2,212.00), más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q 125.00), del tres de julio al cinco de octubre de dos mil siete, en el siguiente horario: de ocho a doce horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LAS ASIGNATURAS DE NUTRICIÓN DE MONOGÁSTRICOS, PRODUCCIÓN BOVINA I Y PRODUCCIÓN OVINO CAPRINA II**, que se sirven en la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, Plaza catorce (14), clasificación 210320, por cuatro (4) horas mes. -----

QUINTO: Varios. 5.1 El Ingeniero Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de este Centro, manifiesta que es de su conocimiento que algunos profesores y trabajadores administrativos del Centro no hacen efectivo el pago por el uso de parqueo. Este Consejo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la colocación de una talanquera al frente de la nueva entrada al Centro. **II.** Autorizar el ingreso de profesores, personal administrativo y de servicio, estudiantes y público en general, únicamente que muestren la tarjeta de prepago de parqueo y que compren el respectivo boleto de ingreso. - - - **5.2** El Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés solicita a este Organismo que la recepción de la papelería a tratarse en reuniones ordinarias de Consejo Directivo, se efectúe dos días antes de la realización de la reunión. Además, que la convocatoria que incluye la agenda a tratarse en la próxima reunión sea enviada a todos los miembros del Consejo Directivo, con dos días de antelación de la fecha para la cual se programa la reunión de Consejo y que dicha agenda sea más específica en cuanto a los puntos a tratar. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Sexto del Acta 28-2006, celebrada por este Consejo el 16 de noviembre de 2006, se acordó realizar las reuniones ordinarias de Consejo Directivo los viernes a las 16:00

horas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y punto citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Recibir la correspondencia para ser tratada en reunión ordinaria del Consejo Directivo hasta el miércoles antes de la reunión a las 12:00 horas. II. Remitir la convocatoria incluyendo la agenda, a los miembros del Consejo Directivo de este Centro, inmediatamente cerrado el período de recepción de correspondencia. III. Notificar a las diferentes oficinas de esta Unidad Académica en cuanto a la calendarización de recepción de correspondencia. - - - **5.3** El Ingeniero Agrónomo Walter Orlando Felipe Espinoza manifiesta que hay comunidades rurales en Chiquimula, que no tienen acceso a servicios básicos como atención médica, asesoría técnica en las áreas agrícolas y pecuarias y que las carreras de este centro, afines a esos servicios, pudieran contribuir a través de sus programas de ejercicio profesional supervisado y práctica profesional supervisada. Este Organismo **ACUERDA:** Que el Ingeniero Felipe Espinoza, haga las solicitudes a las carreras donde corresponda a fin de coordinar la ejecución de algunas actividades de extensión y servicio en las comunidades rurales que requieran de los servicios antes mencionados. -----

SEXO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Walter Orlando Felipe Espinoza, Vanessa Noemí Monterrosa Morales, Renato Esteban Franco Gómez y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario